



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

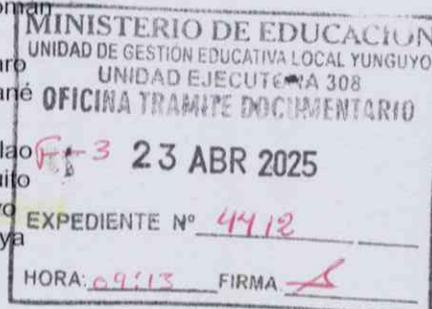
Puno, 14 de Abril del 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 000035-2025-GRP/GRPPM

Señores(as) :

Abog. Edson de amat Apaza
Dr. Luis Jarid Mamani Llano
Msc. Francisco Miranda Ramos
Prof. Néstor Villasante Paredes
Mg. José Antonio Calderón Ramos
Mg. Fredy Hernán Olazabal Salluca
Prof. Norka Belinda Ccori Toro
Dra. Ayda Gladys Cáceres Colquehuanca
Prof. Luis Marino Calcina Tito
Lic. Mariana Liliana Gutiérrez Maita
Prof. Wilfredo Chura Alejo
Mg. José Gabriel Vizcarra Fajardo
Mg. Edwin Ernesto Chayña Gonzales
Prof. Edward Jaime Montañez Agramonte
Prof. Rubén Quispe Sairitupac

Director Regional de Educación Puno
Director UGEL San Román
Director UGEL Melgar
Director UGEL Azángaro
Director UGEL Huancané
Director UGEL Putina
Directora UGEL El Collao
Directora UGEL Chucuito
Director UGEL Yunguyo
Director UGEL Carabaya
Director UGEL Sandía
Director UGEL Puno
Director UGEL Lampa
Director UGEL Moho
Director UGEL Crucero



ASUNTO : Resultados del proceso de racionalización 2024 y solicitud de financiamiento de plazas y/o bolsa de horas para el año 2025.

REF. : Oficio N° 00241-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP.

Me dirijo a usted, para manifestarle que, el Ministerio de Educación, comunica resultados del proceso de racionalización del año 2024 y emite respuesta sobre la solicitud de financiamiento de plazas de diferentes cargos y/o bolsa de horas en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para la atención de necesidades en instituciones educativas de sus respectivos ámbitos de competencia funcional.

Al respecto, señala que el marco legal habilitante para la evaluación y validación de la necesidad de nuevas plazas en las instituciones educativas públicas por parte del Ministerio de Educación, es el artículo 16° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2015, que dispone, a partir de la vigencia de la presente Ley, que la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de instituciones educativas públicas, por parte del Ministerio de Educación, se efectúa sobre la base de un padrón nominado de alumnos registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), conforme a una distribución de estas plazas en función a la demanda educativa debidamente sustentada y habiendo efectuado previamente una racionalización de la asignación de plazas en el respectivo ámbito regional, según corresponda, en el marco del sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas docentes, implementado conforme al numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. (...)"

Finalmente; el Ministerio de Educación comunica a las Unidades Ejecutoras, que han solicitado demandas adicionales de financiamiento de plazas y/o bolsas de horas para el año 2025, han sido atendidos de acuerdo a los resultados del proceso de racionalización del año 2024. Adjunto documentos de la referencia en 02 folios.

Con la seguridad de contar con su atención, le expreso mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
DEYVIS ABARCA VIZA

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

DAV
cc.:





PERÚ

Ministerio de Educación

MINEDU / SPE
OPEP / UPP
Folio N° 20

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de marzo de 2025

OFICIO N.º 00241-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

Sr.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Presente.-

GOBIERNO REGIONAL PUNO TRAMITE DOCUMENTARIO	
10 ABR 2025	
FOLIO 20	N° REG 0009284
HORA 12:23	FIRMA A

Asunto: RESULTADOS DE LA ETAPA EVALUATIVA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2024 Y RESPUESTA A SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE PLAZAS Y/O BOLSA DE HORAS PARA EL AÑO 2025

Referencia: OFICIO N° 66-2025/ME/GR-PUNO/GRDS/DREP/DUGEL-C/AGI/CMZC.
(E-SINAD MPD2025-EXT-0123959)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, por medio de los cuales se solicita el financiamiento de plazas de diferentes cargos y/o bolsa de horas en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para la atención de necesidades en instituciones educativas de sus respectivos ámbitos de competencia funcional.

Al respecto, es importante precisar que el marco legal habilitante para la evaluación y validación de la necesidad de nuevas plazas en las instituciones educativas públicas por parte del Ministerio de Educación, es el artículo 16 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; que taxativamente dispone lo siguiente:

(...)
Artículo 16. Sistema de plazas docentes

Dispónese, a partir de la vigencia de la presente Ley, que la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de instituciones educativas públicas, por parte del Ministerio de Educación, se efectúa sobre la base de un padrón nominado de alumnos registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), conforme a una distribución de estas plazas en función a la demanda educativa debidamente sustentada y habiendo efectuado previamente una racionalización de la asignación de plazas en el respectivo ámbito regional, según corresponda, en el marco del sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas docentes, implementado conforme al numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. (...)

En concordancia con dicha disposición, respecto del financiamiento de plazas docentes, el literal h) del numeral 89.1 del artículo 89, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que el MINEDU puede efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre otras finalidades, para la siguiente:

(...)
h) El financiamiento de las plazas y bolsa de horas creadas en el marco de la norma que rige el proceso de racionalización 2024, establecido en el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, o la norma que la modifique y/o sustituya. (...)

En dicho marco normativo, cabe precisar que, a través de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"¹, se regula el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y

¹ Aprobado por la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0123959 CLAVE: F2D8D2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

MINEDU / SPE
OPEP / UFP
Código N° 19

Tabla N° 02
Plazas propuestas para financiamiento en el marco de los resultados del Proceso de Racionalización 2024

Unidad Ejecutora	UGEL	Profesor de aula
		EBE
301. EDUCACION SAN ROMAN	UGEL SAN ROMAN	1
304. EDUCACION HUANCANE	UGEL HUANCANE	1
306. EDUCACION COLLAO	UGEL COLLAO	1
312. EDUCACION LAMPA	UGEL LAMPA	1
TOTAL		4

Elaboración Propia.

Adicionalmente, considerando la disponibilidad presupuestal y el habilitante legal dispuesto en el literal i) del numeral 89.1 del artículo 89 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de garantizar la mejora del servicio educativo en las instituciones educativas públicas unidocentes del nivel primaria de Educación Básica Regular a nivel nacional, a fin de convertirlas en instituciones educativas multigrado; mediante Decreto Supremo N° 039-2025-EF, de fecha 12 de marzo de 2025, se autorizó una transferencia hasta por la suma de S/ 236,733.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) del Pliego 010: M. de Educación, a favor del pliego 458. Gobierno Regional del Departamento de Puno, y comprendió la habilitación presupuestal para la creación de siete (7) plazas de profesor de aula en EBR, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 03
Plazas propuestas para financiamiento de instituciones educativas públicas unidocentes del nivel primaria de EBR, a ser convertidas a multigrado

Unidad Ejecutora	UGEL	TOTAL
301. EDUCACION SAN ROMAN	UGEL SAN ROMAN	2
304. EDUCACION HUANCANE	UGEL HUANCANE	1
307. EDUCACION CHUCUITO - JULI	UGEL CHUCUITO	1
310. EDUCACION SANDIA	UGEL SANDIA	2
314. EDUCACION CRUCERO	UGEL CRUCERO	1
TOTAL		7

Elaboración Propia.

Finalmente, se recomienda derivar el presente oficio a la Dirección o Gerencia Regional de Educación o la que haga a sus veces y a las UGEL de su jurisdicción para su conocimiento, para que en el marco de sus funciones brinden respuesta directamente a solicitudes similares que sean remitidos a sus respectivos despachos.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Firmado digitalmente por:
ROSA STEPHANY CALDERÓN CAMPUSANO Rosa
Stephany FAU 20131370008 hard
Motivo: Soy el autor del documento
FIRMADO DIGITALMENTE 16-0500

ROSA STEPHANY CALDERÓN CAMPUSANO
Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto

Se adjunta:
- Oficio Múltiple N° 00115-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

CC:
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0123959 CLAVE: F2D8D2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

